

UNIDAD DE INFORMÁTICA

Artículo 41. Funciones. La Unidad de Informática tendrá las siguientes funciones:

I. Programar, sistematizar, actualizar y proveer la información contenida en las bases de datos y sistemas a los Órganos, las Direcciones y Unidades que integran la Comisión Estatal, así como elaborar, actualizar, resguardar y administrar los sistemas, bases de datos y herramientas informáticas;

II. Administrar la infraestructura de las tecnologías de información y comunicación de la Comisión Estatal, además de supervisar el funcionamiento, uso apropiado y seguridad de la misma;

III. Brindar mantenimiento preventivo, correctivo y, en su caso, de actualización de la infraestructura de las tecnologías de información y comunicación;

IV. Proporcionar asesoría respecto a las tecnologías de información y comunicación al personal de la Comisión Estatal;

V. Estructuración, supervisión y control del sistema interno de información;

VI. Diseño, mantenimiento y actualizaciones de la página de red informática de la Comisión Estatal;

VII. Analizar y evaluar las nuevas tendencias tecnológicas, para su posible aplicación en la Comisión Estatal;

VIII. Hacer una revisión mensual y levantar el acta de baja del equipo de cómputo en mal estado, inservible, dañado u obsoleto, y comunicarlo a la Unidad de Administración;

IX. Sistematizar la información que sea recibida o se genere dentro de la Comisión Estatal y proporcionarla solamente a las áreas que corresponda;

X. Apoyar a la Unidad de Asuntos Jurídicos en el suministro de datos de la Plataforma Nacional de Transparencia;

XI. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva; y

XII. Las demás que le sean encomendadas por quien sea titular de la Secretaría Ejecutiva y/o Presidencia de la Comisión Estatal.